



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0216

Palmira, Valle del Cauca, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00196-00
Demandante:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP"
Demandado:	FRANCY ESTELLA VARGAS VERA

Se agrega sin consideración el escrito allegado el 10 de diciembre de 2021 por la parte actora a través del cual aporta la constancia de remisión de la notificación de la demandada conforme lo establece el decreto 806 de 2020, toda vez que, de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Transito de Ginebra la señora FRANCY ESTELLA VARGAS ya no labora en dicha entidad y por ende, no se puede tener como agotada la diligencia de notificación.

Por otra parte, el escrito allegado el 10 de diciembre de 2020 por la ejecutada por medio del cual solicita información a la entidad demandante sobre la posibilidad de cancelar la obligación, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Ahora en atención a la constancia secretarial del 9 de febrero de 2021 y teniendo en cuenta que la demandada el día 10 de diciembre de 2020 tuvo como recibida la notificación de la demanda, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de FRANCY ESTELLA VARGAS VERA para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 6 de octubre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: El escrito allegado el 10 de diciembre de 2020 por la parte demandada, póngase en conocimiento de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE FEBRERO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4132dbc5de4378facc3bf065b2c2b3b792402cc2ad2cc753ce5903a41c9c8fbb**

Documento generado en 09/02/2021 03:07:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**